



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° 067
SANTA FE, 23 MAR. 2021

VISTO:

El Expte. N° 2-005133/20, iniciado en esta Defensoría del Pueblo en virtud de la presentación realizada por un grupo de vecinos de los barrios [REDACTED] de la localidad de Roldán quienes solicitan nuestra intervención ante la Empresa Provincial de la Energía con el objeto de resolver definitivamente los innumerables problemas que sufren en el suministro eléctrico debido a altas/bajas de tensión y cortes reiterados por lapsos prologados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en el expediente referido, se encuentra dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10,396), por lo que la misma resulta admisible;

Que, en fecha 06 de Octubre de 2020, se remite a la Empresa Provincial de la Energía el Oficio N° 1246 dirigido al [REDACTED] Gerente General de la misma, solicitando información acerca de: *"(...) lo que más abajo pasaremos a detallar. Este pedido se funda en los diversos reclamos presentados en nuestra Institución por los vecinos de los barrios [REDACTED] de la localidad de Roldán en relación a los diversos problemas que padecen en la prestación del servicio consistentes en variaciones de tensión y cortes reiterados en el suministro eléctrico. Por tal motivo se solicita, conforme lo antes expuesto, se tenga a bien informar: 1) Si la Empresa ha registrado problemas en la prestación del suministro por variaciones de tensión (consistentes en altas y bajas) y reiterados cortes de energía en dicha zona. En caso de existir los mismos, cuáles fueron las causales que derivaron a dichos inconvenientes; y qué medidas se adoptaron o adoptarán para subsanar dichas deficiencias. 2) Si se han registrado denuncias en el sistema informático de la empresa por parte de los vecinos de la zona por los problemas antes planteados y cuáles fueron las respuestas de la Empresa ante tales requerimientos. 3) Todo tipo de datos de interés sobre el tema en cuestión."*;

PL



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, en fecha 27 de Octubre de 2020 se recibe, desde la Empresa Provincial de la Energía, Nota N° 2-2020-11672 en respuesta a nuestro requerimiento, adjuntando, en honor a la brevedad, lo detallado por ítems por la Gerencia Comercial de la Empresa, a saber: "(...) Atento a lo solicitado por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe en oficio de fecha 06/10/2020 con fecha de ingreso a la EPESF el 09/10/2020 fundado en los diversos reclamos presentados por los vecinos de los barrios [REDACTED] la localidad de Roldán se informa: 1) La empresa no ha registrado problemas de variaciones de tensión en la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en los barrios. Se han registrado cortes de servicios tanto imprevistos como programados. Los imprevistos radican en problemas climáticos, ramas sobre cables, aves en las redes y algún desperfecto en los elementos que componen el sistema de distribución eléctrico de baja y media tensión. Los cortes de servicio programados radican en la necesidad de realizar mantenimiento en las redes como así también la poda del arbolado que puede interferir, estos trabajos se programan en conjunto. En lo que respecta a medidas adoptadas para subsanar los imprevistos se realizó la reconfiguración de los elementos denominados reconectores para que actúen con una reposición automática del servicio, se terminó el tendido de la extensión del distribuidor "Salida 8 ET San Lorenzo" hasta barrio Las Tardes, asimismo se estaba llevando adelante el programa de poda anual el cual se encuentra frenado por la Municipalidad de Roldán. 2) En la localidad de Roldán no se cuenta con un sistema informático para registrar los reclamos de los vecinos, estos se registran en planillas de reclamos que son confeccionadas por los guardias reclamos. En los últimos dos meses se registraron en total en la localidad 360 reclamos en Baja tensión, de los cuales 75 provienen de los barrios mencionados. Las respuestas son las habituales a este tipo de reclamos, se atienden con personal de guardia reclamo de la localidad y si es necesario algún trabajo de mayor despliegue se complementa con personal de redes. 3) Puntualmente en los barrios [REDACTED] se ha realizado tareas de mantenimiento preventivo entre los que podemos enumerar: cambio de aisladores, cambio de cuchilla de seccionadores de Media Tensión, cambio de batería de reconector y relevamiento de las cargas de las Sub Estaciones Aéreas de Transformación (SETAs). Para otro tipo de gestiones contamos con la OFICINA VIRTUAL (www.epe.santafe.gov.ar/oficinavirtual/) donde el usuario puede realizar reclamos comercial, por inconvenientes en el servicio, así como descargar el formulario de recepción de reclamos por artefactos dañados. Firmado: Hugo A [REDACTED] Gerente Comercial. Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe)." (sic fs. 3));

PA



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, en fecha 20 de Noviembre de 2020, y luego que la empresa en cuestión informara lo supra transcripto, es decir, modalidades, formas y trabajos realizados en la zona para mejorar la calidad del servicio, nos comunicamos con la iniciadora de la queja y representante de los vecinos de los Barrios mencionados para hacerle conocer lo informado por la E.P.E. a nuestro requerimiento, quien nos hace saber que al día de la fecha persisten los cortes del suministro de energía eléctrica;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

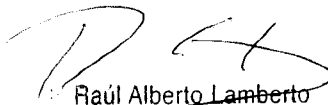
ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N° 10.396).

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía (EPE) arbitre todos los medios a su alcance con el objeto de dar una respuesta definitiva a los vecinos de los Barrios [REDACTED] en lo que respecta a los cortes permanentes de servicio de energía eléctrica y altas y bajas de tensión que sufren en sus domicilios y que, según sus propias expresiones, han padecido y siguen padeciendo. (arts. 39, 48 sgts. y cc. Ley 10.396).

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente Resolución al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía (EPE.), a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Raúl Alberto Lambert
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe